



## **Resolución CS - 21 / 2025**

JOSÉ C PAZ, o8 de enero de 2025.

### **VISTO,**

La Constitución Nacional, la Ley N° 24.521, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ) publicado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015; las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR (CS) N° 175/2018, N° 33/2020 y 93/2020, las Resoluciones RECTOR (R) N° 108/19, N° 110/19, N° 587/2021, N° 605/2021, N° 606/2021, N° 607/2021, N° 370/2022, N° 551/2022, N° 13/2023, N° 334/2023 y N° 741/2023, el Expediente N° 583/2019 del Registro de esta UNIVERSIDAD, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional reconoció la autonomía y la autarquía de las Universidades Nacionales (art. 75, inc. 19, tercer párr. in fine).

Que en esa misma línea, mediante la Ley N° 24.521 de Educación Superior, se les otorgó a las Casas de Altos Estudios autonomía académica e institucional con la atribución, entre otras, de formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica, de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional y la formación y capacitación sobre la problemática de la discapacidad y para mantener relaciones de carácter educativo, científico-cultural con instituciones del país y del extranjero (art. 29, primer párr. e incs. c), e) y n).

Que, por su parte, en el Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD, publicado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15, se define a la UNPAZ como una institución plural que tiene entre sus objetivos articular esfuerzos con gobiernos, organizaciones sociales, culturales y productivas, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la región y el país (art. 2°), y también se propone que su accionar en materia de extensión universitaria contribuya a la difusión del accionar universitario como herramienta de construcción del desarrollo y transformación social (art. 5° inc. m).

Que, a su vez, el Estatuto prevé que las funciones sustantivas de la UNIVERSIDAD son la enseñanza, que su régimen sea apto para la investigación, la extensión, la transferencia y la producción, para adecuar su accionar en función de la problemática local, regional, nacional e internacional como así también detectar



problemas y necesidades que traban odemorán el proceso de desarrollo local y regional, reconocer las causales, proponiendo e instrumentando las soluciones (art. 6º, primer párr. e incs. f) y g).

Que mediante la Resolución N° 175 del 19 de diciembre de 2018 el CONSEJO SUPERIOR de esta UNIVERSIDAD convalidó la Resolución RECTOR N° 609/2018 que aprobó el Programa de Formación Integral en Lenguas.

Que, en ese marco, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 46 del Reglamento de Extensión, Voluntariado y Propuestas Formativas, aprobado por Resolución (CS) N° 93/2020, el RECTOR aprobó los Programas específicos de formación integral de diversas Lenguas (Resoluciones (R) N° 108/19, N° 110/19, N° 587/2021, N° 605/2021, N° 606/2021, N° 607/2021, N° 370/2022, N° 551/2022, N° 13/2023, N° 334/2023 y N° 741/2023).

Que por Resolución N° 33 del 27 de mayo de 2020 se aprobó el Reglamento del CENTRO DE IDIOMA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ que establece la normativa vinculada a los procesos de inscripción, permanencia y egreso de los y las estudiantes del CENTRO DE IDIOMAS (CI).

Que en el marco del plexo normativo reseñado precedentemente, el DEPARTAMENTO DE CENTRO DE IDIOMAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA propuso modificaciones al actual Reglamento del CENTRO DE IDIOMAS.

Que la SECRETARIA GENERAL ha tomado conocimiento e intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 56 y 63 inciso k) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, publicado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Derógase la Resolución CONSEJO SUPERIOR N° 33/2020.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.  
Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

## Archivos adjuntados

Nombre del archivo
ANEXO_I-_EXP._583-2019.pdf

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS (CI)**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**CAPÍTULO I**  
**DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS**

ARTÍCULO 1º.- El Programa Integral de Formación en Lenguas (PIFL) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante la UNIVERSIDAD, implementado desde el DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMA, en adelante el DEPARTAMENTO, busca abordar las diferentes necesidades lingüísticas de la comunidad en general y de la universitaria en particular (de los y las estudiantes, graduados y graduadas, docentes y nodocentes de esta Institución), para así garantizar su formación frente a las necesidades de un mundo con cada vez más exigencias.

De esta manera, a través del DEPARTAMENTO se ofrecerán cursos de idiomas cuatrimestrales y cursos cortos e intensivos de desarrollo profesional en idiomas.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA INSCRIPCIÓN A CURSOS**

ARTÍCULO 2º.- Las inscripciones de las interesadas y los interesados se realizará sin excepción durante los períodos establecidos en el calendario confeccionado por el DEPARTAMENTO. No se aceptarán inscripciones fuera de término.

ARTÍCULO 3º.- La inscripción inicial a un curso del DEPARTAMENTO incluye una entrevista de nivelación para las interesadas y los interesados que cuenten con conocimientos previos en el idioma o lengua elegida a efecto de ser ubicados en el nivel más apropiado para seguir con sus estudios en base a los conocimientos que ya poseen.

ARTÍCULO 4º.- En el caso de no contar con conocimientos previos, el interesado o la interesada se inscribirá en el nivel 1 del ciclo inicial del idioma o lengua elegida.

ARTÍCULO 5º.- Serán requisitos para la inscripción a los cursos:

- a) Presentar el formulario de inscripción firmado de manera presencial o enviarlo al correo de idiomas@unpaz.edu.ar si la inscripción fuera online.
- b) Adjuntar o acompañar la copia del anverso y del reverso de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o identificación que corresponda en caso de tratarse de extranjeros residentes en el país.
- c) Completar la entrevista de nivelación cuando correspondiera.
- d) Realizar el pago inicial pertinente y enviar su comprobante a los correos electrónicos: [pagoscentrodeidiomas@unpaz.edu.ar](mailto:pagoscentrodeidiomas@unpaz.edu.ar) y [tesoreria@unpaz.edu.ar](mailto:tesoreria@unpaz.edu.ar).

ARTÍCULO 6º.- En el caso del artículo 5º inciso c), si se tratare de una nivelación presencial se deberá adjuntar el comprobante de nivelación firmado por el o la docente entrevistador/a. Si la misma fuera virtual, el o la docente enviará un correo electrónico a [idiomas@unpaz.edu.ar](mailto:idiomas@unpaz.edu.ar) indicando el nivel obtenido por el o la aspirante en dicha entrevista.

ARTÍCULO 7º.- Los cursos regulares e intensivos de idiomas o lenguas se dictarán para mayores de DIECISÉIS (16) años de edad en adelante.

En el caso de los menores de DIECIOCHO (18) AÑOS, se deberá contar con autorización de sus padres o de representante legal, según la Nota modelo que se adjunta como Apéndice I del presente.

El DEPARTAMENTO podrá impulsar propuestas formativas específicas para menores de DIECISÉIS (16) años.

ARTÍCULO 8º.- Se considera inscripta al nivel siguiente a la o el estudiante que ya cursó y promovió el nivel anterior. La reinscripción se realizará mediante un formulario *ad-hoc* y el comprobante de pago inicial del curso.

ARTÍCULO 9º.- Los niveles asignados en la entrevista de nivelación tienen validez de UN (1) año si la o el estudiante conserva el comprobante. Caso contrario, deberá solicitar una nueva entrevista de nivelación.

### **CAPÍTULO III DEL CALENDARIO**

ARTÍCULO 10.- El calendario académico del DEPARTAMENTO está organizado de la siguiente manera:

- a) Febrero: Inicio de cursos intensivos y talleres de verano.
- b) Marzo: Inscripciones a cursos del primer periodo.
- c) Abril - julio: desarrollo de los cursos del primer periodo.
- d) Julio: Inscripciones a cursos del segundo periodo.
- e) Agosto - noviembre: desarrollo de los cursos del segundo periodo.
- f) Diciembre: Inscripciones a los cursos intensivos y talleres de verano.

ARTÍCULO 11.- Los feriados se encuentran contemplados en el calendario académico.

ARTÍCULO 12.- En supuestos de fuerza mayor que impidan el dictado de las clases programadas, se asignará a las y los estudiantes un trabajo y/o actividad complementaria. En estos casos, el o la docente será responsable de brindar la correspondiente continuidad pedagógica empleando como complemento el Campus Virtual de la UNIVERSIDAD y actividades asincrónicas.

ARTÍCULO 13.- Los y las estudiantes podrán solicitar cambio de comisión por razones laborales u otra índole que serán analizados por el DEPARTAMENTO, en los períodos que se establezcan en el Calendario del área.

### **CAPÍTULO IV DE LOS MATERIALES**

ARTÍCULO 14.- El arancel y/o inscripción de los cursos no incluye materiales de estudio. El DEPARTAMENTO no se responsabiliza por la provisión de materiales de estudio en forma física.

## **CAPÍTULO V DE LA REGULARIDAD**

ARTÍCULO 15.- Asistencia: Las y los estudiantes deberán cumplir con el 75% de la asistencia para cumplir con la regularidad y poder aprobar el curso.

ARTÍCULO 16.- Justificación de inasistencias: En caso de enfermedad, casos fortuitos o de fuerza mayor y otras causales no previsibles que implique superar el 25% de ausencias permitidas, el o la estudiante deberá entregar justificativo al docente, quien lo adjuntará a la lista de asistencia del curso. No se podrá superar de ninguna manera el 50% de ausentismo.

ARTÍCULO 17- Regularidad: Las y los estudiantes deberán encontrarse al día con el pago de las cuotas establecidas según el plan de pagos del curso, para conservar su regularidad. La falta de pago de los aranceles mensuales facultará a la UNIVERSIDAD a dar de baja a la o al estudiante, previa comunicación y evaluando el motivo de deuda, ya que podrá contemplarse el retraso en el pago de hasta 30 días posteriores al vencimiento del pago complementario atendiendo a la debida razón justificada por el o la estudiante en cuestión. Pasado ese lapso, el estudiante pasará al estado "baja".

## **CAPÍTULO VI DE LOS PAGOS**

ARTÍCULO 18.- Formas de pago: Cuando la propuesta formativa sea arancelada, se seguirán los siguientes lineamientos:

**Transferencias/depósitos bancarios:** deberán realizarse abonando el importe exacto del curso en la siguiente cuenta bancaria:

Banco: Banco de la Nación Argentina

Cuenta N°: 20750920017154

Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ

CUIT N°: 30-71165548-0

TIPO DE CUENTA: 03-CC\$ (Cuenta Corriente en \$)

CBU: 0110092120009200171549

Una vez realizada la transferencia / depósito enviar el comprobante por correo electrónico a las casillas **tesoreria@unpaz.edu.ar** y **pagoscentrodeidiomas@unpaz.edu.ar** **SIN EXCEPCIÓN**, especificando el nombre de la o el estudiante, CUIL/CUIT/DNI, el curso de idioma y nivel, el concepto abonado (Inscripción/mes/cuota) adjuntando al mail una copia del comprobante. En el asunto deberá poner "PAGO DE CURSO DE CI".

Si se realiza la transferencia desde una cuenta bancaria que no es de la o el estudiante, se deberá aclarar en el correo los datos del titular de la cuenta (nombre completo y DNI).

**Pagos en efectivo solo a través de Pago Fácil o Rapipago:**

1- Debe solicitar el código de pago mail **tesoreria@unpaz.edu.ar**. En el asunto deberá poner "SOLICITUD DE CÓDIGO PAGO EN EFECTIVO".

2- Presentarse en la sucursal de Pago Fácil o Rapipago y pagar el importe exacto con el código otorgado por la UNIVERSIDAD.

Tener en cuenta que **DEBE SOLICITAR UN CÓDIGO POR CADA VEZ QUE QUIERA REALIZAR UN PAGO**, dado que el mismo se podrá utilizar una sola vez. Luego de realizado el pago informar por correo electrónico a las casillas **tesoreria@unpaz.edu.ar** y **pagoscentrodeidiomas@unpaz.edu.ar** especificando el nombre de la/ o el estudiante, CUIL/CUIT/DNI, el curso de idioma, el concepto abonado (Inscripción/mes/cuota), y adjuntando al mail una copia del comprobante. En el asunto deberá poner "PAGO DE CURSO DE CI".

- a) **MERCADO PAGO:** Si tiene cuenta Mercado Pago, deberán abonar el importe exacto de la inscripción/cuota que corresponda mediante las siguientes opciones: Enviar dinero: **tesoreria@unpaz.edu.ar**

Una vez realizada la transacción informar por correo electrónico a las casillas **tesoreria@unpaz.edu.ar** y **pagoscentrodeidiomas@unpaz.edu.ar** especificando el nombre de la/el estudiante, CUIL/CUIT/DNI, el curso de idioma, el concepto



abonado (Inscripción/mes/cuota), y adjuntar al mail copia del comprobante. El asunto debe decir “PAGO DE CURSO DE CI POR MERCADO PAGO”.

Si se realiza la transferencia desde una cuenta Mercado Pago que no es de la/el estudiante, aclarar en el correo los datos del titular de la cuenta (nombre completo y DNI).

ARTÍCULO 19.- Sin perjuicio de lo citado precedentemente, podrán incorporarse otros medios de pagos que serán oportunamente comunicados a las interesadas y a los interesados.

ARTÍCULO 20.- Cuotas: Para informar el pago inicial y/o pagos complementarios se deberá remitir el comprobante a los correos mencionados en el artículo 17.

ARTÍCULO 21.- Los pagos podrán abonarse en su totalidad o mensualmente hasta antes de la finalización del curso.

ARTÍCULO 22.- El Calendario de vencimientos seguirá el siguiente esquema:

- Inicial: El pago inicial vence con la inscripción en cada cuatrimestre.
- Complementarios: Los tres pagos complementarios vencen el día 10 de cada mes. El valor de un curso regular se expresa en pago inicial y tres pagos complementarios.

ARTÍCULO 23.- Si un estudiante presenta deuda al momento de finalizar un curso de idioma, no se le otorgará la correspondiente certificación de acreditación del mismo hasta tanto no cumpla con los pagos pendientes. Asimismo, si la cancelación del pago se realizará a posteriori, ya sea durante el siguiente cuatrimestre o ciclo lectivo, la deuda del saldo pendiente se actualizará a los aranceles vigentes al momento de realizar la respectiva cancelación de deuda. En caso contrario, no recibirá la certificación de finalización y aprobación del curso.

ARTÍCULO 24.- Pedidos de baja: Los pedidos de baja deben realizarse por escrito a [idiomas@unpaz.edu.ar](mailto:idiomas@unpaz.edu.ar) y la o el estudiante no deben registrar deuda al momento de la solicitud. En caso contrario, se pedirá la regularización de la deuda del mes en curso o meses pendientes previo a otorgar la baja. La o el estudiante que pida su baja podrá volver a inscribirse al nivel que dejó sin prueba de nivelación hasta un cuatrimestre posterior a la baja.

ARTÍCULO 25.- De las Devoluciones: Dará lugar el trámite de devolución de una inscripción abonada por un estudiante únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona justifique con razón fundada al correo electrónico de idiomas@unpaz.edu.ar que no podrá asistir al dictado del curso al cual se inscribió por alguna superposición horaria que se suscite a posteriori de haber realizado el trámite de inscripción, pero previa a la finalización del período que dure la misma. Es decir, que pasada la fecha de inscripción no podrá solicitar la respectiva devolución.
- b) Cuando la comisión del idioma en la cual se inscribió debiera cerrarse por falta del mínimo de inscriptos necesarios para tal fin. En este caso, se dará aviso al aspirante para proseguir con el trámite de devolución correspondiente.
- c) Por error en el monto de pago en la inscripción, en los casos en los cuales excedió el valor del curso y debe procederse a la devolución del saldo a favor del aspirante.
- d) En todos los casos arriba mencionados, se le notificará al aspirante que los plazos de devolución están sujetos a los tiempos administrativos de la UNIVERSIDAD.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA PROMOCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CURSOS**

ARTÍCULO 26.- Para la aprobación de los cursos, la o el estudiante deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Condición de asistencia del 75%, como lo expresa el artículo 15 y atendiendo las excepciones del artículo 16.
- b) Aprobar las instancias de evaluación pautadas para el nivel y ciclo. En el caso de niveles: cumplir con la presentación de tres instancias de portafolio de actividades obligatorios requeridos por las y los docentes, ya que la evaluación

será formativa y se considerará el progreso y proceso de los estudiantes durante el período que dure la cursada.

c) En el caso de cierre de ciclo: inicial, intermedio, de profundización o especialización según la propuesta formativa acorde a cada lengua o idioma: aprobar el examen escrito y oral integrador además de las actividades de portafolio obligatorias del nivel específico.

d) Se calificará con APROBADO, DESAPROBADO o AUSENTE más una rúbrica de valoración por el desempeño escrito y oral de cada estudiante.

## **CAPÍTULO VIII DE LA CERTIFICACIÓN**

ARTÍCULO 27.- El DEPARTAMENTO certificará los cursos aprobados dentro de su programa de estudios, aplicando estándares internacionales de proficiencia.

ARTÍCULO 28.- Se emitirá un certificado digital para cada nivel aprobado del programa de estudios a las y los estudiantes que estén al día con los pagos complementarios.

ARTÍCULO 29.- Al completar cada ciclo, se realizará un examen integrador del ciclo y se emitirá un diploma de aprobación del ciclo en papel cuya entrega se realiza en una ceremonia anual de entrega de diplomas del DEPARTAMENTO. Para acceder a los diplomas las y los estudiantes deberán estar al día con los pagos complementarios.

## **CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN Y DOCENTES DE IDIOMA**

ARTÍCULO 30.- Los distintos idiomas o lenguas ofrecidas podrán tener una coordinadora o un coordinador quienes, asimismo, tendrán la posibilidad de desempeñarse como docente.

Las coordinadoras y los coordinadores cumplirán tareas de planificación, supervisión, actualización de contenidos y contacto con los y las docentes, como así también, con los y las estudiantes del idioma correspondiente.

ARTÍCULO 31.- Durante el período de inscripción, los coordinadores y las coordinadoras estarán a cargo de las entrevistas de nivelación necesarias para asignar a las y los estudiantes el nivel más propicio en relación a sus conocimientos.

Se podrá contratar servicios adicionales de docentes para que lleven adelante la nivelación de postulantes, cuando sea necesario en virtud de la cantidad de inscripciones con conocimiento del idioma o lengua.

ARTÍCULO 32.- Los y las docentes de los cursos de idiomas tendrán a su cargo:

- a) Garantizar el dictado de las clases.
- b) Deberán asegurar la debida continuidad pedagógica que incluirá actividades asincrónicas, contenidos audiovisuales, y tareas a través de la mensajería del Campus o el correo electrónico institucional del profesional, entre otras.
- c) Realizar un seguimiento de las inasistencias y dar aviso a los coordinadores y las coordinadoras de cada idioma para contactarse con los y las estudiantes ausentes a fin de conocer la situación de los mismos.
- d) Evaluar a los estudiantes de manera constante solicitándoles la entrega de trabajos obligatorios como parte del portafolio de actividades. La ponderación de los avances de los participantes incluirá la participación activa en las clases, el régimen de asistencia obligatoria, y el cumplimiento de las tareas asignadas y de los trabajos obligatorios.
- e) Completar las actas de aprobación y promoción de sus estudiantes que figuran en el Sistema de Gestión Académica SIU-Guaraní de la UNIVERSIDAD a través de los usuarios que les fueron asignados para tal fin.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS TRADUCCIONES ASIGNADAS**

ARTÍCULO 33.- EI DEPARTAMENTO podrá recibir solicitudes de traducciones de las diferentes áreas de la UNIVERSIDAD, las que deberán contar con la aprobación previa de la SECRETARÍA GENERAL. La traducción será efectuada por docentes con expertiz en el idioma o lengua. En estos casos, el DEPARTAMENTO podrá contratar servicios personales adicionales.

ARTÍCULO 34.- EI DEPARTAMENTO podrá recibir solicitudes de traducciones de la comunidad en general. La SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA establecerá el presupuesto correspondiente, que será informado por el DEPARTAMENTO al requirente, quien deberá prestar conformidad y abonar un anticipo del orden al 50% del valor presupuestado. La traducción será efectuada por docentes con expertiz en el idioma o lengua. En estos casos, el DEPARTAMENTO podrá contratar servicios personales adicionales.

## **CAPÍTULO XI**

### **DICTÁMENES TÉCNICOS SOBRE DOMINIO DE IDIOMAS**

ARTÍCULO 35.- EI DEPARTAMENTO podrá recibir solicitudes de dictámenes técnicos de diferentes áreas de la UNIVERSIDAD para determinar el nivel de proficiencia de estudiantes extranjeros en un determinado idioma.

El Dictamen será efectuado por docentes con expertiz en el idioma o lengua. En estos casos, el DEPARTAMENTO podrá contratar servicios personales adicionales.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS ORGANISMOS O INSTITUCIONES**

ARTÍCULO 36.- En el caso de que una organización, una empresa o una institución educativa o de otra índole requiera la intervención del DEPARTAMENTO para el armado de propuestas formativas y/o el dictado de

cursos específicos, dicha intervención se celebrará mediante la creación de un convenio entre el organismo en cuestión y la UNIVERSIDAD, estableciendo allí los respectivos alcances del acuerdo entre las partes.

## APÉNDICE I

### MODELO DE NOTA ACEPTACIÓN CURSADA MENOR

José C. Paz, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, Sr./Sra. \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, padre, madre, tutor/a del de la estudiante \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, de \_\_\_ años de edad, AUTORIZO a mi hijo/hija, bajo mi responsabilidad, a participar de los cursos de lenguas e idioma que se dictan en el Centro de Idiomas UNPAZ, lo que implica la aceptación por mi parte de las normas que regulan este tipo de actividades.

Se adjunta copia de DNI de quien suscribe.

Firma:

# Hoja de firmas



**Sistema: sudocu**

**Fecha: 08/01/2025 11:07:07**

**Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN**



**Sistema: sudocu**

**Fecha: 10/01/2025 11:16:24**

**Autorizado por: SANTIAGO MONACO**



**Sistema: sudocu**

**Fecha: 10/01/2025 11:42:06**

**Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY**